MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNIAL

Entre los suscritos, **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.547.594 de Viterbo, en calidad de ALCALDE, según acta de posesión de la Notaria No.001 del 29 de diciembre de 2023 con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación de municipio de Viterbo con NIT.800090833-5 , quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra ULISES RENDON RIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.9.993.648 de Viterbo, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, según Auto de Reconocimiento N°1187, y actuando en representación legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, identificado con NIT.900010903-3, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los artículos 2, 8, 79 y 80 de la Constitución Política imponen a las autoridades deberes de protección del ambiente y de los recursos naturales, en armonía con los fines estatales y la participación comunitaria.

2. Que los artículos 38 y 103 de la Constitución Política reconocen la libertad de asociación y la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión de asuntos de interés público.

3. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza la celebración directa de convenios solidarios con organismos de acción comunal para ejecutar obras hasta el límite de menor cuantía de la entidad estatal, bajo las condiciones legales aplicables.

4. Que el Municipio y CORPOCALDAS celebraron el Convenio Interadministrativo N.º 236-2026 para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la gestión integral de microcuencas y áreas ambientales y al cumplimiento de compromisos asociados a la Sentencia N.º 142 del 25 de agosto de 2023.

5. Que en desarrollo de ese instrumento se priorizaron obras de aislamiento mediante 2.850 metros lineales de cerca inerte, 100 jornales de mantenimiento de guaduales, actividades complementarias de educación ambiental por 1,5 meses y la entrega de informes técnicos, financieros y geográficos.

6. Que la necesidad, el presupuesto y las condiciones técnicas se desarrollan en los estudios previos, el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas, el Anexo 2 de Análisis del Sector y la matriz de riesgos, documentos integrantes del proceso.

7. Que ASOJAC acredita [VERIFICAR VIGENCIA DE PERSONERÍA, REPRESENTACIÓN, FACULTADES, ÁMBITO TERRITORIAL E IDONEIDAD], y las

partes declaran que no se encuentran incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales.

8. Que la entidad verificó [INCORPORAR VALOR Y CERTIFICACIÓN] que el valor total del convenio, incluyendo los aportes en especie valorados, no supera la menor cuantía municipal aplicable a la vigencia 2026, así como la procedencia de la contratación directa.

9. Que las partes se obligan a ejecutar el proyecto en condiciones de transparencia, economía, calidad, protección ambiental y adecuada destinación de los aportes públicos.

En virtud de lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones MUNICIPIO, ASOJAC, OAC, APORTES, ANEXO TÉCNICO, SUPERVISIÓN, OBRA e INFORMES tendrán el alcance derivado de este convenio y los estudios previos. Los demás términos se interpretarán conforme al régimen legal aplicable y a su significado técnico usual.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOJAC VITERBO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS Y EL MANTENIMIENTO DE GUADUALES, CON ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GUAYABITO Y/O MELLIZO Y DEMÁS ÁREAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 142 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio solidario comprende la ejecución de obras de aislamiento y protección de áreas de interés ambiental, mantenimiento de guaduales y actividades complementarias de educación, sensibilización y seguimiento ambiental en la microcuenca de la quebrada Guayabito y/o Mellizo y demás áreas priorizadas del municipio de Viterbo, Caldas.

Las intervenciones se desarrollarán en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Viterbo en el marco del Convenio Interadministrativo N.º 236-2026, celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto y demás condiciones de ejecución establecidas en los documentos que soportan dicho instrumento.

La Asociación de Juntas de Acción Comunal de Viterbo – ASOJAC será responsable de ejecutar las actividades previstas, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que corresponden al Municipio.

Las actividades que conforman el alcance del convenio son las siguientes:

3.1. Obras de aislamiento y protección de áreas de interés ambiental

Comprenden la instalación de dos mil ochocientos cincuenta (2.850) metros lineales de cerca inerte con postes de madera de cuatro caras, en las fajas de la microcuenca de la quebrada Mellizo y en las demás áreas de interés ambiental que se encuentren priorizadas y autorizadas para su intervención.

Esta actividad incluye el suministro y transporte de materiales, trazado, ahoyado, instalación de postes, colocación de pies de amigo, instalación y templado de alambre de púas, acabados de protección y demás labores necesarias para garantizar la adecuada construcción y funcionalidad de los cerramientos.

La ejecución deberá observar las características técnicas establecidas por CORPOCALDAS, especialmente en cuanto a procedencia y tratamiento de la madera, dimensiones de instalación, separación de postes, elementos de refuerzo, características del alambre y condiciones de transporte de materiales.

La cantidad ejecutada se verificará mediante medición de los metros lineales efectivamente instalados y recibidos a satisfacción, acompañada de los correspondientes registros fotográficos y soportes de georreferenciación.

3.2 Mantenimiento de guaduales

Comprende la ejecución de cien (100) jornales destinados al mantenimiento de guaduales existentes en las fajas de protección de la quebrada Mellizo, mediante actividades de entresaca, desganche, retiro de guaduas secas, partidas o volcadas y manejo del material vegetal resultante.

Estas intervenciones deberán desarrollarse bajo condiciones técnicas y ambientales adecuadas, procurando la conservación de las coberturas vegetales y la prevención de acumulaciones de material que puedan generar obstrucciones o empalizadas en la corriente hídrica.

La ejecución deberá contar con el personal, herramientas, elementos de protección y autorizaciones ambientales que resulten exigibles.

El reconocimiento de los jornales estará condicionado a la verificación de su ejecución efectiva, mediante registros que identifiquen el personal vinculado, las fechas de intervención, los sectores atendidos, las actividades realizadas y los correspondientes soportes fotográficos y técnicos.

3.3 Educación y sensibilización ambiental

Comprende el desarrollo de acciones complementarias de educación, socialización, sensibilización y participación comunitaria en la zona de influencia de la quebrada Guayabito y/o Mellizo y demás áreas de interés ambiental relacionadas con el proyecto.

Para su ejecución se contempla la vinculación de un promotor ambiental durante un periodo de uno punto cinco (1,5) meses, con formación profesional en ciencias ambientales, biología, ciencias de la tierra o ciencias agropecuarias, conforme a los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas.

Las actividades estarán orientadas a promover el conocimiento y cuidado de las fuentes hídricas, el respeto por las fajas protectoras, la conservación de las coberturas vegetales y la apropiación comunitaria de las intervenciones ejecutadas.

Su cumplimiento deberá acreditarse mediante el plan de actividades, informes, memorias de las jornadas realizadas, registros de participación y demás evidencias exigidas.

3.4 Elaboración de informes técnicos y financieros

ASOJAC deberá elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y permitir al Municipio atender las obligaciones de seguimiento y rendición de cuentas asumidas frente a CORPOCALDAS.

Se deberán presentar, como mínimo, dos (2) informes integrales, correspondientes a los avances del cincuenta por ciento (50 %) y del cien por ciento (100 %) de ejecución. Los informes deberán incluir la descripción de las actividades realizadas, cantidades ejecutadas, avances físicos y financieros, registros fotográficos, soportes de inversión, georreferenciación de las áreas intervenidas y demás documentos establecidos en las especificaciones técnicas.

Los productos cartográficos deberán presentarse en los formatos exigidos por CORPOCALDAS, incluyendo archivos Shape (.shp), KML y/o KMZ y las correspondientes salidas gráficas, de acuerdo con las condiciones aplicables.

La presentación y aprobación de estos informes constituirá uno de los mecanismos de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del convenio solidario.

3.5 Condiciones generales de ejecución

Las actividades deberán desarrollarse exclusivamente en las áreas previamente identificadas y autorizadas, con observancia de las condiciones técnicas, prediales, ambientales y administrativas requeridas.

ASOJAC deberá presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución, garantizar la disponibilidad del personal y los recursos necesarios, cumplir las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo y facilitar las actividades de seguimiento y verificación que adelante la supervisión municipal.

No podrán modificarse unilateralmente las cantidades, especificaciones técnicas, sitios de intervención o actividades aprobadas.

Cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica correspondiente y tramitarse de acuerdo con las condiciones del convenio solidario y las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo celebrado con CORPOCALDAS.

El recibo de las actividades estará condicionado a la verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la presentación de los soportes exigidos.

3.6 Documentos técnicos que integran el convenio

Las condiciones técnicas particulares para la ejecución de las actividades se encuentran desarrolladas en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas y Condiciones de Ejecución**, que forma parte integral de los estudios previos y del convenio solidario.

En dicho anexo se establecen las características de los materiales, procedimientos de ejecución, condiciones ambientales y de seguridad, criterios de medición y recibo, productos exigibles y demás requisitos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones.

ASOJAC deberá dar cumplimiento integral a las disposiciones contenidas en el mencionado anexo, así como a las demás condiciones técnicas aprobadas que resulten aplicables en desarrollo del Convenio Interadministrativo N.º 236-2026.

En consecuencia, las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso constituyen parámetros obligatorios para la ejecución, seguimiento, verificación y recibo de las actividades objeto del convenio solidario.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El convenio tendrá un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS calendario, contados a partir del acta de inicio, previa satisfacción de los requisitos legales de ejecución. En todo caso, las actividades y la entrega de productos deberán concluir dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 236-2026 y, conforme a la fecha límite indicada en sus estudios previos, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, salvo que exista modificación formal vigente que autorice otro término.

PARÁGRAFO. Antes de la firma deberá verificarse la fecha de terminación del convenio interadministrativo suscrito, así como la viabilidad material del cronograma, sin confundir el término de ejecución con los plazos posteriores de liquidación y garantías.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

Los APORTES ECONÓMICOS del convenio ascienden a OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($89.919.508), conforme al presupuesto aprobado el contrato interadministrativo del cual se deriva el presente convenio.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los aportes económicos están respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal municipales N.º 00415 del 18 de julio de 2026, por $9.000.000, correspondiente a la contrapartida municipal, y N.º 00662 del 10 de noviembre de 2026, por $80.919.508, correspondiente a recursos provenientes de CORPOCALDAS, en los rubros y fuentes allí registrados. La ejecución exigirá el registro presupuestal correspondiente y la acreditación de la disponibilidad efectiva de recursos conforme al régimen presupuestal aplicable.

CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS

Los desembolsos a ASOJAC constituyen aportes económicos para financiar las actividades del convenio, y no anticipos ni pagos anticipados de una contraprestación. El MUNICIPIO realizará los giros en la cuenta exclusiva habilitada para el convenio, previa certificación de la supervisión y con sujeción a la programación de caja, en las siguientes condiciones:

1. PRIMER GIRO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($24.919.508), una vez suscrita el acta de inicio, aprobadas las garantías, el plan de trabajo, cronograma y plan de inversión, y acreditada la apertura de cuenta bancaria exclusiva.

2. SEGUNDO GIRO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), contra acreditación de avance físico acumulado mínimo del 50 %, informe técnico, administrativo y financiero, soportes de aplicación de los recursos previamente girados y aprobación de la supervisión. Este giro comprende $40.000.000 del aporte de CORPOCALDAS y $9.000.000 de la contrapartida municipal, sujeto a su disponibilidad.

3. TERCER GIRO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000), contra ejecución del 100 % de las actividades, recibo a satisfacción, entrega del informe final y productos cartográficos, balance financiero, verificación de la utilización de recursos y certificación de la supervisión.

PARÁGRAFO. Ningún desembolso exime a ASOJAC de justificar su inversión, acreditar la realización de actividades y reintegrar los saldos no ejecutados o los gastos improcedentes. El MUNICIPIO conserva la obligación de tramitar ante CORPOCALDAS sus respectivos desembolsos y reportes, sin equiparar la aprobación municipal de informes a la validación de esa corporación.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

1. ASOJAC dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva y diferenciada para los aportes económicos del convenio, sin sobregiros y con trazabilidad de movimientos. Se preferirán transferencias electrónicas que permitan identificar claramente al beneficiario.

2. La organización llevará contabilidad o registro separado de la totalidad de ingresos, gastos, rendimientos y saldos, con conciliaciones bancarias periódicas y soportes a disposición de la supervisión.

3. Los recursos solo podrán destinarse al presupuesto y plan de inversión aprobados; queda prohibida su utilización para fines ajenos, conceptos no autorizados o reconocimientos duplicados.

4. ASOJAC presentará los estados bancarios, soportes y balance financiero cuando sean requeridos y con los informes parciales y finales; el MUNICIPIO podrá verificar operaciones y requerir reintegros.

5. Los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados recibirán el tratamiento y reintegro procedentes conforme a su fuente presupuestal, las reglas aplicables y las instrucciones de tesorería del MUNICIPIO y de CORPOCALDAS, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. Cualquier sistema de doble autorización de pagos deberá acordarse expresamente con la entidad financiera, definir responsables y preservar la autonomía operativa de ASOJAC y las funciones legales de supervisión, sin conferir al supervisor administración directa de la cuenta.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Para pagos a proveedores, trabajadores o prestadores de servicios, ASOJAC deberá conservar, según la naturaleza de la erogación: factura o cuenta de cobro, pedido o acuerdo respectivo, evidencia del suministro o actividad ejecutada, constancias de pago laboral y de seguridad social cuando sean exigibles, identificación del beneficiario, certificación bancaria y comprobante de transferencia. Los pagos deberán corresponder a costos autorizados y a actividades comprobables; su revisión por la supervisión no sustituye la responsabilidad de ASOJAC por la contratación y pago a terceros.

El MUNICIPIO podrá establecer controles de autorización previa de categorías de gastos y de revisión de soportes conforme al plan de inversión, sin imponer a ASOJAC procedimientos de selección estatal que no resulten aplicables a su condición jurídica.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

ASOJAC cumplirá las obligaciones generales de los estudios previos y las siguientes obligaciones específicas, integradas en esta cláusula:

1. Presentar y ejecutar un plan de trabajo, cronograma y plan de inversión aprobados, compatibles con el plazo del convenio interadministrativo y las condiciones del proyecto.

2. Coordinar la localización, acceso y verificación de predios y áreas de intervención, y gestionar dentro de su competencia los permisos y autorizaciones exigibles; no intervenir sectores sin condiciones habilitantes.

3. Ejecutar 2.850 metros lineales de cerramiento con cerca inerte, incluidos suministro, transporte, trazado, instalación y acabados, con la calidad y especificaciones exigidas.

4. Ejecutar 100 jornales de mantenimiento de guaduales, con entresaca, desganche, retiro y disposición adecuada del material vegetal conforme a criterios técnicos y ambientales.

5. Desarrollar las actividades de educación ambiental con promotor que reúna el perfil exigido durante 1,5 meses, acreditando actividades, participantes y resultados.

6. Disponer de personal idóneo, herramientas, equipos, materiales y suministros necesarios; acreditar la procedencia lícita de productos forestales y demás insumos.

7. Adquirir bienes, contratar servicios y vincular personal bajo su responsabilidad y el régimen jurídico aplicable, sin sustituirse integralmente por terceros en la ejecución del objeto.

8. Respetar los precios unitarios y valores máximos del presupuesto aprobado, sin comprometer recursos adicionales ni variar cantidades o especificaciones sin autorización formal.

9. Promover la vinculación de habitantes de la comunidad conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con acreditación de su procedencia y cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

10. Implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal, señalización y prevención de riesgos ambientales y daños a terceros.

11. Llevar registros de cantidades, jornales, lugares, fechas, personal y resultados de cada actividad, con evidencias fotográficas y georreferenciación.

12. Entregar informes de avance al 50 % y al 100 % con balances técnicos y financieros, soportes contables, archivos Shape/KML/KMZ y demás productos exigidos por CORPOCALDAS.

13. Administrar los aportes por cuenta exclusiva, conforme al presupuesto y plan de inversión, manteniendo soportes bancarios, contables y de destinación.

14. Identificar y acreditar los aportes en especie a su cargo, con valoración verificable y sin reconocerlos nuevamente con cargo a recursos públicos.

15. Responder por el manejo, ejecución, legalización y reintegro de aportes económicos conforme a las condiciones financieras pactadas.

16. Informar de inmediato las circunstancias que alteren riesgos, ejecución, plazo, presupuesto o calidad; abstenerse de cambios unilaterales.

17. Atender los requerimientos de la supervisión y facilitar las visitas de seguimiento del MUNICIPIO y CORPOCALDAS.

18. Responder por los trabajos y suministros de su personal y terceros; exigir el cumplimiento de las relaciones contractuales que celebre sin ejercer potestades estatales sancionatorias.

19. Reparar o rehacer por su cuenta las actividades defectuosas o no conformes que le sean imputables, hasta su recibo a satisfacción.

20. Constituir y mantener las garantías exigidas, efectuando sus ajustes o ampliaciones cuando proceda.

21. Entregar obras y productos con mediciones, actas, registros, georreferenciación e informes que permitan verificar cumplimiento técnico y financiero.

22. Reintegrar saldos no ejecutados, no justificados o indebidamente utilizados y aportar la documentación necesaria para terminación y liquidación.

23. Mantener vigente su personería y representación, evitar conflictos de interés, informar incompatibilidades e incumplimientos que afecten su idoneidad y cumplir los anexos técnicos y demás documentos integrantes.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Aportar los recursos económicos comprometidos y efectuar sus giros conforme a requisitos contractuales y programación financiera.

2. Designar supervisión y disponer de personal técnico y administrativo-contable para apoyar a ASOJAC, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

3. Suministrar información disponible, coordinar con CORPOCALDAS y verificar la identificación, acceso y autorizaciones de los sectores de intervención en el marco de sus competencias.

4. Revisar y aprobar plan de trabajo, cronograma y plan de inversión, así como sus modificaciones procedentes.

5. Ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable; verificar cantidades, precios, soportes de aportes y cumplimiento de obligaciones.

6. Tramitar la aprobación de garantías, revisar informes, requerir correcciones y adoptar actuaciones frente a incumplimientos.

7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación comunitaria y de vinculación de mano de obra, conforme a la ley y a las condiciones del convenio.

8. Coordinar los informes y validaciones exigidos por el Convenio Interadministrativo N.º 236-2026 y efectuar el recibo y liquidación del convenio solidario.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del convenio estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de Viterbo, o de quien designe formalmente la autoridad competente, con el apoyo técnico y administrativo-contable requerido. La supervisión verificará la ejecución física y financiera, el cumplimiento del cronograma, las garantías, los aportes comunitarios, la seguridad, el manejo ambiental, la documentación cartográfica y los informes, mediante actas, visitas y requerimientos.

La supervisión no podrá modificar por sí misma el objeto, valor, plazo o condiciones esenciales del convenio ni sustituir a ASOJAC en la ejecución o administración de recursos. Las competencias de seguimiento de CORPOCALDAS en el convenio interadministrativo se respetarán sin confundirlas con la supervisión municipal de este instrumento.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio terminará por cumplimiento de su objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo legalmente procedente, imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, o por las demás causales legales y contractuales aplicables, incluidas las decisiones administrativas procedentes con respeto al debido proceso. La terminación no extingue las obligaciones de entrega, rendición de cuentas, reintegros, garantías y liquidación.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial imputable a ASOJAC, se pacta a título de estimación anticipada de perjuicios una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20 %) del VALOR TOTAL DEL CONVENIO. Su declaratoria y efectividad observarán el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, con garantía del debido proceso, sin perjuicio de exigir los perjuicios adicionales legalmente procedentes cuando estos se acrediten y no exista doble reparación.

La imposición de la cláusula penal no exonera el cumplimiento de obligaciones pendientes, sin perjuicio de las reglas de proporcionalidad y de las circunstancias de terminación del convenio.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las facultades excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se ejercerán únicamente en los casos y bajo las condiciones legalmente procedentes según la naturaleza del convenio, con motivación, competencia y respeto del debido proceso. No se entenderán conferidas potestades exorbitantes distintas de las autorizadas por la ley.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Para apremiar el cumplimiento oportuno de obligaciones, las partes acuerdan, previa actuación administrativa con observancia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes multas por hechos imputables a ASOJAC:

1. Atraso injustificado en el cronograma o hitos de ejecución: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del convenio por cada día de atraso.

2. Falta de renovación, actualización o ampliación de garantías en el término requerido: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del convenio por día de retardo.

3. No presentación de informes, soportes o información requerida en el plazo otorgado: cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del convenio por día de retardo.

4. Incumplimiento de instrucciones escritas de la supervisión impartidas dentro de su competencia: cero comas tres por ciento (0,3 %) del valor total del convenio por cada incumplimiento verificado.

5. Incumplimiento injustificado de aportes comunitarios comprometidos: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del convenio por día de atraso en el compromiso exigible.

PARÁGRAFO. Por un mismo hecho no se impondrán multas duplicadas. La sumatoria de multas no excederá del diez por ciento (10 %) del valor total del convenio y deberá guardar proporcionalidad con la gravedad del incumplimiento. Antes de su imposición se surtirá el procedimiento legal, con intervención del garante cuando corresponda.

Las multas no constituyen liquidación definitiva de perjuicios ni reemplazan la obligación incumplida.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

ASOJAC constituirá, antes del inicio de la ejecución y del primer desembolso, una garantía única de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual expedidos por aseguradora autorizada, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución + 6 meses
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	20 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución
Estabilidad y calidad de las obras de aislamiento	20 % del valor de las obras de aislamiento	5 años desde el recibo a satisfacción

La garantía de cumplimiento deberá identificar como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO y, según su interés asegurable y las exigencias del convenio interadministrativo, a CORPOCALDAS; la póliza de responsabilidad civil deberá estructurar asegurados y beneficiarios conforme a las reglas de dicho seguro y la protección de terceros. ASOJAC ampliará o modificará las coberturas en caso de prórroga, adición o modificación. No se exige amparo de anticipo porque los giros tienen naturaleza de aportes económicos, sin perjuicio de los controles financieros y la obligación de reintegro.

PARÁGRAFO. El amparo de estabilidad y calidad del cerramiento se fija conforme al análisis técnico del proyecto; su valor y vigencia deben quedar expresamente coincidentes con la versión definitiva de estudios previos y presupuesto antes de la firma.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

ASOJAC actúa con autonomía organizativa y operativa y no representa al MUNICIPIO ni a CORPOCALDAS. No podrá contraer obligaciones a nombre de dichas entidades. Responde por la ejecución a su cargo, las actuaciones del personal y terceros vinculados y los daños que le sean imputables, con respeto a las competencias de la supervisión.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal contratado o vinculado por ASOJAC no tendrá relación laboral con el MUNICIPIO por razón exclusiva de la ejecución del presente convenio. ASOJAC responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social que legalmente le correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades de solidaridad que puedan imponerse por disposición legal.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

ASOJAC no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. La autorización estará sujeta a la comprobación de requisitos legales, calidad de organismo de acción comunal, capacidad, idoneidad, competencia territorial y demás condiciones exigibles, sin alterar la naturaleza de contratación directa del instrumento.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe trasladar mediante subcontratación integral o sustitutiva la ejecución del objeto convenido a un tercero. Esta prohibición no impide que ASOJAC adquiera materiales, vincule trabajadores o contrate suministros o servicios especializados necesarios, bajo su responsabilidad y dentro del marco legal aplicable, preservando su participación real y la de la comunidad en la ejecución.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Las partes procurarán liquidar bilateralmente el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. El acta incluirá balance de ejecución física y financiera, relación de aportes, saldos, rendimientos, reintegros, obligaciones pendientes y estado de garantías. Si no existe acuerdo o ASOJAC no comparece, el MUNICIPIO podrá adelantar la liquidación unilateral dentro de su competencia y plazos legales, con respeto al debido proceso.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se perfecciona con su suscripción por las partes mediante el medio autorizado. Su ejecución estará condicionada a la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías, verificación de requisitos legales y suscripción del acta de inicio, además de los documentos requeridos por el proceso. La entidad verificará la acreditación de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se realizarán en el municipio de Viterbo, departamento de Caldas, específicamente en la microcuenca de la quebrada Guayabito y/o Mellizo y demás áreas de interés ambiental expresamente priorizadas, localizadas y autorizadas en los documentos técnicos del proyecto.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Integran el convenio y obligan a las partes, en cuanto sean aplicables: (i) estudios previos definitivos; (ii) Anexo 1 – Especificaciones Técnicas y Condiciones de Ejecución; (iii) Anexo 2 – Análisis del Sector; (iv) presupuesto discriminado; (v) matriz de riesgos; (vi) documentación que acredita la existencia y representación de ASOJAC; (vii) oferta y valoración de los aportes en especie; (viii) CDP y registro presupuestal; (ix) garantías aprobadas; (x) plan de inversión, cronograma y plan de trabajo aprobados; (xi) informes, actas y modificaciones formalmente suscritas; y (xii) documentos técnicos y obligaciones pertinentes del Convenio Interadministrativo N.º 236-2026.

PARÁGRAFO. Ante divergencias entre documentos, las partes solicitarán aclaración formal a la autoridad contractual competente, sin aplicar interpretaciones que modifiquen unilateralmente el presupuesto, los riesgos o las obligaciones esenciales.

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

El MUNICIPIO publicará el convenio y los documentos exigibles en SECOP conforme a la normativa aplicable. Prestará a ASOJAC el apoyo necesario para los trámites y actuaciones de la plataforma, en los términos previstos en la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias aplicables, así como las disposiciones civiles, comerciales, ambientales, presupuestales y laborales pertinentes a la naturaleza de las obligaciones asumidas. Su ejecución estará sujeta a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, participación y protección del interés público.

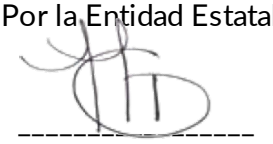
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales y las comunicaciones entre las partes, se establece como domicilio el municipio de Viterbo, Caldas. Las direcciones físicas y electrónicas de notificación serán las registradas en SECOP y en la documentación de representación legal actualizada de cada parte.

En constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio a través de SECOP, en la fecha que registre la plataforma.

En constancia se firma el presente Convenio en Viterbo Caldas, el 18 de Noviembre del 2026.

Por la Entidad Estatal,



_____

Por el OAC

Ulises Rondón